

## ANEXO NUMERO VII

## CUADRO DE REMUNERACIONES MINIMAS

## Pinches

1 enero 1975

Grados	Salario base trescientos sesenta y cinco días	Complemento calificación trescientos sesenta y cinco días	Gratificaciones reglamentarias sesenta días	Participación en beneficios	TOTAL ANUAL
15-16 años	38.325	46.355	13.920	3.500	102.100
17-18-años	43.800	47.450	15.000	4.000	110.250

## ANEXO NUMERO VIII

## CUADRO DE REMUNERACIONES MINIMAS

## Aprendices

1 enero 1975

Grados	Salario base trescientos sesenta y cinco días	Complemento calificación trescientos sesenta y cinco días	Gratificaciones reglamentarias sesenta días	Participación en beneficios	TOTAL ANUAL
Primer año	38.325	41.245	13.080	3.500	96.150
Segundo año		46.355	13.920		102.100
Tercer año	43.800	47.450	15.000	4.000	110.250
Cuarto año		53.655	16.020		117.475

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

7420

*RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de las becas «Francisco Franco» para graduados extranjeros, correspondientes al curso 1975-1976, para el estudio de problemas específicos de la vivienda.*

Creadas por Decreto 1267/1964, de 23 de abril, las becas «Francisco Franco», de concesión anual, para el estudio de problemas específicos de la vivienda, y de acuerdo con los artículos 1.º, 2.º y 3.º de dicho Decreto, modificados por los Decretos 1208/1973, de 17 de mayo, y 174/1975, de 24 de enero.

Esta Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda convoca concurso de méritos para la adjudicación de las becas «Francisco Franco», el cual se llevará a cabo con arreglo a las siguientes

## Bases

## 1. Becarios.

Podrán concurrir al presente concurso los graduados extranjeros, europeos, del resto del mundo y en especial los nacionales de las Repúblicas hispanoamericanas, Portugal, Brasil, Filipinas, República de Guinea Ecuatorial y países árabes, que tendrán prioridad en la adjudicación de las becas.

## 2. Caracter y finalidad.

Las becas que se convocan constituyen una ayuda económica para quienes deseen acogerse a las condiciones de este concurso. Se otorgarán para la realización de trabajos concretos sobre problemas específicos relativos a la vivienda y que habrán de llevarse a cabo en el Instituto Nacional de la Vivienda, así como en otros departamentos del Ministerio de la Vivienda conforme lo indique el tema concreto del trabajo.

A tal efecto, el Instituto Nacional de la Vivienda ejercerá las funciones de colaboración y coordinación, así como la prestación de los instrumentos que sean necesarios a los beneficiarios de la beca para la realización de sus trabajos.

## 3. Periodo de disfrute.

El periodo de estancia del becario en España abarcará desde el día 1 de octubre de 1975 al 30 de junio de 1976, ininterrumpidamente.

## 4. Número y cuantía de las becas.

El número de becas que se convoca es de 10, y la dotación económica de cada una de ellas será de 150.000 pesetas.

## 5. Solicitudes y tramitación.

Las solicitudes, que habrán de ser necesariamente manuscritas, formuladas con arreglo al modelo oficial que se publica como anexo, serán remitidas por los interesados a la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, donde han de tener entrada antes del día 10 de mayo de 1975. Dichas solicitudes podrán presentarse en el Registro Central de esta Dirección General, en el Registro de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de la Vivienda, en el de los Gobiernos Civiles o en las oficinas de Correos, cumpliendo en este caso los requisitos que se determinan en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de octubre de 1958, así como en las sedes de las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero. Se computará como fecha de entrada a todos los efectos la que consigne por el Registro de cualquiera de las oficinas y órganos relacionados.

Las instancias vendrán acompañadas de los siguientes documentos, en ejemplar triplicado:

a) Certificación académica personal completa, especificando las materias aprobadas con sus calificaciones y fecha de su obtención.

b) Currículum vitae del concursante, en el que se especifique de forma detallada, dada su especial valoración, anteriores trabajos y estudios realizados, relación de aquellos te-

mas sobre los que el aspirante haya efectuado una labor de análisis e investigación, así como experiencia académica y profesional del concursante.

c) Memoria explicativa, en la que por el concursante se indiquen los motivos de su solicitud de beca, y especifique la temática sobre la que aspira a realizar su trabajo, indicando asimismo los motivos de esta elección.

La elección de la temática estará basada en la preparación específica del aspirante, el cual, en caso de haber realizado anteriores trabajos y experiencias, acreditará las mismas.

No se presentarán solicitudes de becas basadas en temas específicos.

La Memoria sólo indicará el campo sobre el que el concursante aspira a trabajar en orden a su especial preparación. El Instituto Nacional de la Vivienda indicará en todo caso el tema concreto que deberá desarrollar cada becario.

d) Documento acreditativo del conocimiento del idioma español. Este documento no será necesario para los graduados procedentes de Repúblicas hispanoamericanas, Filipinas y República de Guinea Ecuatorial.

e) Todos cuantos documentos puedan contribuir a una mejor valoración de los méritos personales del solicitante, tales como el informe de Profesores y especialistas en vivienda sobre los trabajos realizados por el candidato, certificaciones de personas acreditadas que hayan dirigido o supervisado anteriores trabajos efectuados por el aspirante, o informes sobre su competencia profesional, a efectos de su especial aptitud para el buen aprovechamiento de la beca.

f) Se acompañarán cuatro fotografías de tamaño carnet, firmadas al dorso.

El Instituto Nacional de la Vivienda no quedará obligado a la devolución de los documentos aportados.

#### 6. Adjudicación.

El Instituto Nacional de la Vivienda calificará las solicitudes de beca en orden a su interés social y académico, teniendo en consideración que se produzca la debida ponderación entre los distintos países cuyos nacionales hayan solicitado la beca, así como entre las distintas titulaciones y profesiones de los becarios, conforme lo aconsejen las necesidades de los trabajos propuestos por el Instituto.

A efectos de la oportuna selección de aspirantes y consiguiente adjudicación de las becas, se reunirá un Jurado de Selección, constituido según la norma 13. El Jurado, una vez efectuada la selección de los becarios, procederá a elaborar una relación de los mismos en orden a sus méritos. Asimismo, el Jurado elaborará una relación de aspirantes, igualmente por orden de méritos, los cuales quedarán en calidad de suplentes, pasando a ocupar la beca en caso de producirse alguna vacante según la contenido en el apartado b) de la norma 11. El Instituto Nacional de la Vivienda comunicará a los aspirantes la decisión del Jurado.

#### 7. Criterios de selección.

La documentación personal de los aspirantes, y los temas de trabajo propuestos en la Memoria explicativa, se puntuarán con arreglo a los siguientes criterios:

a) Especial valoración del expediente académico y anteriores trabajos y estudios realizados por el aspirante, así como su experiencia académica y profesional, que vendrá reflejado en el curriculum vitae.

b) Valoración de la Memoria explicativa respecto a la solicitud de la beca por el aspirante y de la adecuación del tema sobre el que se propone trabajar a la preparación específica del aspirante.

c) Interés que pueda tener el tema sobre el que se propone trabajar el becario en relación con el país de origen del mismo.

d) Interés que ofrezca el tema para el Ministerio de la Vivienda.

#### 8. Pago de las becas.

El importe de las becas se hará efectivo en las siguientes entregas:

La primera, por un importe de 35.000 pesetas, una vez que el becario se encuentre en España, previa aceptación expresa del oportuno compromiso de cumplimiento de las obligaciones generales a que se refieren las normas contenidas en el apartado 11.

La segunda, por la cantidad de 20.000 pesetas, antes del día 1 de enero de 1976, previa presentación por el becario del esquema metodológico a que se refiere el apartado d) de la norma 11.

La tercera, de 40.000 pesetas, antes del día 1 de abril del mismo año de 1976, previa presentación por el becario de la parte de su trabajo, que ha de tener realizada antes de dicha fecha y un avance de la parte a realizar hasta el mes de junio.

Para la recepción de estas segunda y tercera entregas será necesario que se acredite por el becario el cumplimiento de las obligaciones que se señalan en el apartado d) de la norma 11.

La cuarta y última entrega ascenderá a 25.000 pesetas, y se abonará dentro de los quince días siguientes a la entrega por el becario de la segunda y última parte de su trabajo, con lo que éste quedará completado, y de la Memoria de las actividades realizadas durante el curso una vez expedida la certificación a que alude la norma 10, previa presentación de la misma en la oficina pagadora.

#### 9. Asistencia.

Los becarios asistirán normalmente al Instituto Nacional de la Vivienda, donde deberán realizar sus respectivos trabajos, siendo su horario el mismo que el de los funcionarios. A tales efectos, el Instituto podrá ejercer el control que estime oportuno.

El Instituto Nacional de la Vivienda y, en su caso, otras dependencias del Ministerio de la Vivienda, conforme lo requiera la específica temática a estudiar por cada becario, según lo contenido en la norma 2, les asistirán en su labor proporcionándoles la ayuda pertinente en cuanto a provisión de datos, orientación bibliográfica, fuentes y prestación del servicio de Biblioteca, documentación y publicaciones del Ministerio.

Asimismo, y como actividades complementarias, el Instituto podrá promover visitas a barriadas de viviendas y a Centros o Instituciones que juzgue de interés.

#### 10. Certificado acreditativo del disfrute.

Una vez finalizado el curso el 30 de junio de 1976 con el debido aprovechamiento y habiendo sido presentados los trabajos realizados por los becarios y la Memoria de actividades a que hacen referencia los apartados f) y g) de la norma 11, el Instituto Nacional de la Vivienda procederá al examen de los mismos, y, encontrándolo de conformidad, se expedirá al becario un certificado acreditativo de haber disfrutado la beca con la calificación adjunta que merezca el aprovechamiento de la misma.

#### Obligaciones

#### 11. Obligaciones.

Los becarios, al aceptar la ayuda que se les concede, se comprometen expresamente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Si el concursante presta servicio en algún Centro de su país deberá obtener permiso expreso de la autoridad respectiva para realizar el desplazamiento en la fecha prevista, en cuyo caso deberá unirse dicho documento a los restantes exigidos en la norma 5 de esta Resolución.

b) El aspirante que haya sido seleccionado, una vez reciba la oportuna comunicación de concesión de la beca por parte del Instituto Nacional de la Vivienda, deberá expresar, antes del día 20 de septiembre de 1975, su aceptación o renuncia a la misma, entendiéndose el Instituto, caso de no recibir tal comunicación de parte del interesado antes de la fecha indicada, que el aspirante seleccionado renuncia a dicha concesión de beca. Cuando se produzca una renuncia, o el aspirante seleccionado no exprese su aceptación de la beca en el plazo indicado, el Instituto declarará vacante dicha beca, procediendo a su adjudicación según lo referido en la norma 6.

c) Devolver la parte proporcional de la cantidad percibida si, por cualquier motivo justificado, el becario acortase el tiempo de permanencia en España.

d) Con anterioridad al día 1 de enero de 1976, se deberá presentar por el becario un esquema metodológico del tema sobre el que vaya a trabajar, con indicación precisa del contenido del mismo, y que será la base para percibir el segundo plazo de la beca a que alude la norma 8.

Antes del día 1 de abril de 1976, el becario deberá presentar un avance de la primera parte de su trabajo, que ha de haber realizado ya, así como un avance de lo que realizará hasta la finalización de dicho trabajo, lo cual le permitirá percibir la tercera de las entregas a que hace referencia la norma 8.

Se aceptarán también, siempre que la amplitud del tema lo aconseje, los trabajos en equipo. Nunca estarán formados por más de tres becarios, y será el Instituto Nacional de la Vivienda quien determine y justifique esta agrupación.

e) Asistir a cuantos actos fueren convocados por el Instituto Nacional de la Vivienda durante el período de disfrute de la beca. A tal respecto, el Instituto establecerá el oportuno control.

f) Presentar en el Instituto Nacional de la Vivienda, antes del día 30 de junio de 1976, en ejemplar triplicado, el trabajo efectuado junto con un breve resumen, mecanografiado en folio, del mismo, y una Memoria de las actividades realizadas. Los trabajos y Memorias serán examinados por la Dirección General de este Instituto. En caso de publicarse posteriormente trabajos sobre los temas analizados, deberá indicarse la ayuda recibida. Por su parte, el Instituto Nacional de la Vivienda se reserva el derecho de publicar, en la forma que tenga por conveniente, aquellas Memorias y trabajos que por su interés resulten aconsejables.

g) Efectuar la presentación ante el Jurado de los trabajos y actividades realizados por cada becario o equipo. Este acto

tendrá lugar en los días anteriores al 30 de junio de 1976, y será previo a la extensión del certificado a que hace referencia la norma 10. A tales efectos, el Instituto Nacional de la Vivienda citará en fechas sucesivas a los becarios para que realicen la exposición de sus trabajos y actividades.

#### 12. Incumplimiento de las obligaciones.

Ante el incumplimiento de algunas de las obligaciones reseñadas, el Instituto Nacional de la Vivienda se reserva el derecho de aplicar las medidas que considere oportunas, tales como la suspensión de la beca en caso de manifiesto incumplimiento, o supresión del pago de la última de las entregas estipuladas.

Tal incumplimiento se anotará en el Registro correspondiente del Instituto Nacional de la Vivienda y será comunicado, a los efectos oportunos, al Colegio profesional al que pertenece el becario, a los distintos Organismos y Entidades que concedan becas o ayudas de investigación o estudio a postgraduados y, en su caso, al Centro de trabajo en que preste servicios, así como a la representación diplomática del país de nacionalidad del becario en España.

#### Jurado

13. El Jurado de Selección quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Director general del Instituto Nacional de la Vivienda, o persona en quien éste delegue.

Vicepresidente: Un Inspector de Servicios del Ministerio de la Vivienda, que habrá de ser Arquitecto, designado por el Subsecretario del Departamento a propuesta del Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

#### Vocales:

Dos representantes del Instituto Nacional de la Vivienda.  
 Un representante de la Dirección General de la Vivienda.  
 Un representante de la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación.  
 Un representante de la Dirección General de Urbanismo.  
 Un representante de la Secretaría General Técnica del Ministerio de la Vivienda.  
 Un representante de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.  
 Un representante del Instituto Nacional de Urbanización.

Secretario: Un funcionario de la Escala Técnico-Administrativa del Instituto Nacional de la Vivienda o del Cuerpo General Técnico con destino en la Dirección General de la Vivienda, designado por la Dirección General del Instituto.

#### 14. Fallo del concurso.

La selección que haga el Jurado es inapelable.  
 El Instituto Nacional de la Vivienda comunicará a cada uno de los peticionarios la resolución adoptada respecto a su solicitud, aun en el caso de que ésta hubiera sido denegada.

15. El Jurado de Selección de las becas se reserva la facultad de interpretar las normas contenidas en la presente convocatoria, así como de resolver cuantas incidencias pudiesen surgir en relación con esta materia, sin perjuicio de la competencia ordinaria de los distintos órganos y autoridades de este Instituto.

Madrid, 15 de febrero de 1975.—El Director general, Ramón Andrada Pfeiffer.

### A N E X O

#### Modelo de instancia para solicitar la beca

Ilmo. Sr.:

El que suscribe, cuyos datos personales se incluyen a continuación, tiene el honor de elevar a V. I. la presente solicitud de concesión de una de las becas «Francisco Franco», para el estudio de problemas específicos de la vivienda, convocadas por Resolución de fecha

En caso de que le sea concedida la beca que solicita, se obliga a firmar y posteriormente a cumplir el compromiso que regula sus deberes, conforme a lo dispuesto en la citada convocatoria

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, de (Firma) de

1.º  
 Apellidos: Nombre

2.º  
 Nacido en el día de de  
 Nacionalidad actual  
 Dirección postal  
 Dirección telegráfica Teléfono

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA.

Nota: Esta instancia deberá ser reintegrada con póliza de tres pesetas.